

Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0063-OF

Quito, D.M., 17 de mayo de 2024

**Asunto:** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE",

Señora Ingeniera  
Deborah Cristine Jones Faggioni  
**Directora General**  
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-2024-004, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE", comunico lo siguiente:

#### **1.- Antecedentes Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Declarado Desierto**

Mediante Resolución Administrativa No. 016-DGAF-CBDMQ-2024, de 18 de enero de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), en calidad de Delegado del Jefe CB-DMQ, autorizó el inicio de procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-CBDMQ-2024-001 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE".

Mediante Informe de Recomendación de la Comisión Técnica, de 05 de marzo de 2024, se recomendó al director general Administrativo Financiero (E), declarar desierto el procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código No. SIE-CBDMQ-2024-001, cuyo objeto es la contratación de "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE", con base en el literal b, del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que señala: "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley".

Mediante Resolución Administrativa No. 071-DGAF-CBDMQ-2024, de 12 de marzo de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), en calidad de Delegado del Jefe CB-DMQ resuelve: declarar desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No.

Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0063-OF

Quito, D.M., 17 de mayo de 2024

SIE-CBDMQ-2024-001 cuyo objeto es la contratación de “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE”, de conformidad a lo dispuesto en el literal b, del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley ”.

Con lo antes señalado, el Cuerpo de Bomberos del DMQ ha enfrentado dificultades para adquirir vehículos, mediante subasta inversa electrónica, debido a las características específicas y normativa de seguridad que los vehículos de soporte logístico y combate de incendios requieren; tomando en cuenta que, los mismos deben cumplir con estos estándares de seguridad para enfrentar de manera eficiente y eficaz las emergencias que se presentan a diario en el Distrito Metropolitano de Quito y a nivel nacional de así requerirlo, es por lo que es preciso señalar lo siguiente:

Inhabilitación de ofertas:

Según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado puede declarar desierto un procedimiento de adquisición si todas las ofertas han sido inhabilitadas o si solo se ha presentado una oferta.

En el caso específico del Cuerpo de Bomberos del DMQ, el procedimiento de subasta inversa electrónica SIE-CBDMQ-2024-001 fue declarado desierto debido a la inhabilitación de la única presentada, por incumplimientos en las especificaciones técnicas, incumplimientos en las garantías requeridas, en los planes de mantenimiento, normativa de contratación pública y requisitos mínimos requeridos.

## 2.- Base Normativa

**El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), señala lo siguiente:**

*“Art. 125.- Exenciones.- Están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías:*

[...]

*d. Las que importe el Estado, las instituciones, empresas y organismos del sector público, incluidos los gobiernos autónomos descentralizados, las sociedades cuyo capital pertenezca al menos en el 50% a alguna institución pública, la Junta de Beneficencia de*

Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0063-OF

Quito, D.M., 17 de mayo de 2024

*Guayaquil y la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA). Las importaciones de las empresas de economía mixta estarán exentas en el porcentaje que corresponda a la participación del sector público.”*

**El Reglamento al Título de la Facilitación aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI, determina:**

*“Art. 9.- Consideraciones Generales.-Estarán exentas del pago de tributos al comercio exterior todas aquellas importaciones que realice el Estado, las Instituciones y organismos considerados como públicas de conformidad con la Constitución, la Junta de Beneficencia de Guayaquil y la Sociedad de Lucha contra el Cáncer (SOLCA). Para ello, deberán constar registradas con tal calidad en el Registro Único de Contribuyentes.”*

**El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -RGLOSNC- establece:**

*"Art. 3.- Contrataciones en el extranjero.- No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.*

*Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.*

*Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios.*

*Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...]"*

*"Art. 5.- Autorización.- Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación." El énfasis me corresponde*

Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0063-OF

Quito, D.M., 17 de mayo de 2024

**La Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina:**

*"Art. 95.- Autorización del SERCOP.- Si del análisis de las manifestaciones de interés, la entidad contratante concluye que no existe producción nacional, el SERCOP autorizará la importación o contratación correspondiente con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección competitivo en el exterior." El énfasis me corresponde*

**3.- Antecedentes Verificación de Producción Nacional VPN-CBDMQ-2024-004**

El 30 de abril de 2024, se publicó en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la convocatoria, así como el Pliego y demás documentos del procedimiento de la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-2024-004, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE", a efecto de que el Sistema proceda con la invitación a los proveedores habilitados en el Registro Único de proveedores para que presenten sus manifestaciones de interés.

De acuerdo al cronograma establecido para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional se estableció como plazo límite de entrega de manifestaciones de interés hasta las 20h00 del 06 de mayo de 2024, verificándose que NO se presentaron manifestaciones de interés dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-2024-004, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE", conforme consta en el acta de cierre de manifestaciones de interés, de 08 de mayo de 2024.

Con Oficio SERCOP No. RMI-42074-2024, de 16 de mayo de 2024, el Servicio Nacional de Contratación Pública, informó al Representante Legal del CBDMQ que NO se ha identificado manifestaciones de interés del VEHÍCULO que cumplan con las condiciones generales y especificaciones técnicas detalladas en el mencionado proceso.

**4.- Normativa NFPA 1901 Solicitada para la Construcción de los Vehículos de Emergencia**

Para realizar una corta introducción es preciso señalar que la normativa NFPA 1901 establece estándares para los vehículos de emergencia, incluyendo aquellos utilizados en el combate de incendios y rescate, sin embargo, el Cuerpo de Bomberos del DMQ ha enfrentado dificultades para adquirir dichos vehículos que cumplan con estos estándares a través de la metodología de Subasta Inversa Electrónica, para lo cual me permito

Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0063-OF

Quito, D.M., 17 de mayo de 2024

informar lo siguiente:

**Normativa NFPA 1901:**

La normativa de seguridad NFPA 1901 es una norma desarrollada por la National Fire Protection Association (NFPA), la que define los requisitos mínimos de seguridad para los vehículos y aparatos contra incendios, incluyendo su diseño, equipamiento y características de seguridad, estos estándares están diseñados para garantizar la eficacia y seguridad de los vehículos utilizados por los bomberos en situaciones de emergencia, lo que coadyuva a salvaguardar la vida del personal operativo y de los ciudadanos.

Las Características específicas y normativa de seguridad requeridas para los vehículos de soporte logístico para combate de incendios y rescate deben cumplir con requisitos específicos de seguridad y funcionalidad, es por ello que se posibilita que los vehículos disponibles en el mercado ecuatoriano no cumplan plenamente con los estándares de la Normativa de Seguridad NFPA 1901, lo que dificulta su adquisición a nivel Local y Nacional.

Por lo tanto, la falta de ofertas habilitadas y la necesidad de cumplir con estándares de seguridad que salvaguarden la vida tanto del personal operativo como de la ciudadanía, impiden al Cuerpo de Bomberos del DMQ adquirir vehículos que cumplan con la normativa NFPA 1901 a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

Mediante Informe Técnico de Cumplimiento de Normativa NFPA, la Dirección de Operaciones del CBDMQ, manifestó que:

- (...) De acuerdo con la consultoría que realiza el CBDMQ, al Centro de Transferencia para la Capacitación y Transferencia e Investigación en Control y Emisiones Vehiculares (CCICEV), establece las especificaciones técnicas del proceso de adquisición de vehículos de soporte logístico para combate de incendios y de rescate, que los vehículos deberán ser construidos en cumplimiento y satisfacción de la norma para la fabricación contra incendios en base a la norma NFPA 1901 para Vehículos Automotores de Bomberos, última edición en vigencia.
- En base al análisis de la normativa recomendada internacionalmente y ampliamente empleada en construcción de vehículos de emergencia NFPA 1901 para Vehículos Automotores de Bomberos, última edición en vigencia, se puede concluir que la misma establece los criterios de construcción de vehículos para atención de emergencias, enfatizando en los estándares de seguridad para los ocupantes que acuden desde las estaciones de bomberos a las zonas de riesgo, y con el propósito de precautelar la vida del personal operativo en todas las fases de las acciones de respuesta, se ve pertinente que el proceso de adquisición de vehículos de soporte logístico para combate de incendios y de rescate, se lo realice en disposición de la referida norma, por cuanto dichos automotores son diseñados desde sus bases para

Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0063-OF

Quito, D.M., 17 de mayo de 2024

*cumplir el objetivo de atención de emergencias en situaciones adversas brindando así un mayor desempeño en cada uno de sus componentes y niveles más elevados de seguridad. (Adjunto al presente consta el informe justificativo)*

## 5.- Solicitud

Con base a lo expuesto, solicito a su autoridad se sirva emitir la autorización de compra correspondiente para realizar el proceso de importación para efectuar la contratación denominada "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SOPORTE LOGÍSTICO PARA COMBATE DE INCENDIOS Y DE RESCATE", conforme dispone los artículo 5 del RGLOSNCIP y el artículo 95 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública; es importante señalar que el CBDMQ aplicará el procedimiento de selección competitivo en el exterior.

Seguros de contar con su favorable atención al pedido efectuado, me suscribo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Juan Fernando Rodriguez Erazo  
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)**

Anexos:

- Certificado Producción Nacional EMITIDO SERCOP
- Informe Justificación de la Norma NFPA
- Informe Consultoría CCICEV Vehículo Rescate
- Informe Consultoría CCICEV Vehículo Escalera
- Especificaciones Técnicas Vehículos
- Resolución de Finalización VPN

Copia:

Mayor  
Carlos Estuardo Moyano Luna  
**Director de Operaciones (E)**

Señora Abogada  
María Alexandra Vega Espinoza  
**Analista Administrativo Financiero 3 (E)**

Señorita Ingeniera  
Katherine Gissell Jarrin Bastidas  
**Asistente Administrativo 2**

Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0063-OF

Quito, D.M., 17 de mayo de 2024

Señora Ingeniera  
Elizabeth Sofia Espinosa Camino  
**Jefe Técnico de Adquisiciones (E)**

Señor  
Miguel Alejandro Herrera Herrera  
**Analista de Adquisiciones 1 (E)**

Señorita Doctora  
Ana Karen Mejía Cholo  
**Especialista de Control Para la Producción Nacional**  
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Señor Economista  
Rayner Abraham Campoverde Peñafiel  
**Director de Control De Producción Nacional**  
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

mh/bg